



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Rosa Amelia Noriega Ocsas
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
Reg. N° 4002
18 MAYO 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 313-2015-MTC/16

Lima, 18 MAYO 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2015 con P/D. N° 2015-017681 presentada por la empresa **TRANSPORTES JULIO TUPA GROUP S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20552892471, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

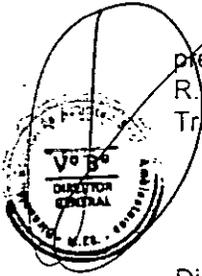
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

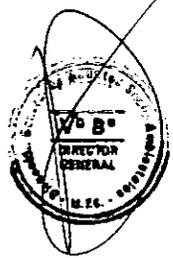
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 127-2015-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 112-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa **TRANSPORTES JULIO TUPA GROUP S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°429-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 31 de enero de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
REGISTRO DE FEDATARIOS
REG. Nº 743-2013
4062
18 MARZO 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 313-2015-MTC/16

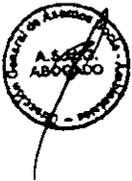
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES JULIO TUPA GROUP S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: ACEITE GADINIA AL 30 – 40; ACEITE RIMULA R3 15W40; ACEITE TELLUS 68; ACETONA; ÁCIDO ACÉTICO; ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL; ÁCIDO ANTRANILICO; ÁCIDO BÓRICO; ÁCIDO BÓRICO EN POLVO; ÁCIDO CÍTRICO ANHIDRO; ÁCIDO CÍTRICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO 33%; ACIDO FÓRMICO; ACIDO FÓRMICO 85%; ÁCIDO FOSFÓRICO; ÁCIDO FOSFÓRICO 85%; ÁCIDO NÍTRICO AL 30-53-55-69; ÁCIDO OLEICO; ACIDO OXÁLICO; ÁCIDO PROPIONICO; ÁCIDO SULFÚRICO; ÁCIDO SULFÚRICO 98-99%; ACETATO DE ETILO; AGUA OXIGENADA 50%; ALCOHOL ETÍLICO; ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO 96%; ALCOHOL INDUSTRIAL; ALCOHOL ISO PROPÍLICO; ALCOHOL METÍLICO; ALGICIDA PLUSCHLOR; AMONIACO ANHIDRO; AMONIACO; ANHIDRIDO ACÉTICO; ARGOCROM AP; ARGOCROM BP; ARGOSPER F; BARITINA; BASAL; BENCINA; BENCENO; BENTONITA; BENZOATO DE SODIO; BICARBONATO DE AMONIO; BICARBONATO DE SODIO; BICROMATO DE POTASIO; BICROMATO DE SODIO; BICROMATO DE SODIO – ANHIDRO; BISULFITO DE SODIO; BÓRAX DECAHIDRATADO; BÓRAX GRANULADO; CARBÓN ACTIVADO; CARBONATO DE POTASIO; CARBONATO DE SODIO; CARBONATO DE SODIO LIVIANO; CERA CARNAUVA; CHT-CATALASE BF; CIANURO DE SODIO; CIANURO DE SODIO BRIQUETAS CH; CLARIFIER PLUSCHLOR (POLÍMERO CATIONICO); CLORITO DE SODIO; CLORO GAS LICUADO; CLORO LÍQUIDO; CLORURO DE AMONIO; CLORURO CALCIO ESCAMAS; CLORURO DE CALCIO; CLORURO DE POTASIO; CLORURO DE SODIO; CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN AL 40%; DIÓXIDO DE AZUFRE (ANHÍDRIDO SULFUROSO); DISOLVENTE; ENZIMAS ACIDAS Y NEUTRAS; ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR; ÉTER ETÍLICO 99-100%; ETOXIQUINA LIQUIDA 95%; FORMALDEHIDO; FORMIATO DE SODIO; FORMOL; FOSFATO DIAMÓNICO; FOSFATO MONOAMÓNICO; FOSFATO TRISODICO; FUNGICIDA; GLICERINA USP; GLICERINA VEGETAL USP; GLUCONATO DE SODIO; GLUCOSA (DEXTROSA); GLUTAL G-50; GOMA GUAR; HERBICIDA; HEXAMETAFOSFATO DE SODIO; HEXANO INDUSTRIAL 85-99%; HIDROSULFITO DE SODIO; HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL HIDRATADA); HIDRÓXIDO DE POTASIO; HIDRÓXIDO DE SODIO; HIPOCLORITO CALCIO / CLORO GRANULADO; HIPOCLORITO CALCIO GRANULADO PLUSCHLOR/HTH; HIPOCLORITO CALCIO TABLETAS; HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO; HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO AQUAFIT; HIPOCLORITO DE SODIO; HUMECTANTE TS; LITARGIRIO;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

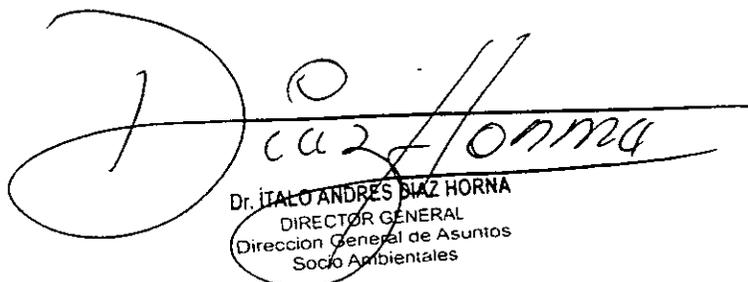
MALTODEXTRINA 10-12; METABISULFITO DE SODIO; METABISULFITO DE SODIO FOOD GR; METASILICATO DE SODIO; METIL ETIL CETONA; METIL ISOBUTIL CARBINOL; METIL ISOBUTIL CETONA; NALCO 2813; NALCO 9546; NITRATO DE AMONIO; NITRATO DE CALCIO; NITRATO DE MAGNESIO; NITRATO DE POTASIO; NITRITO DE SODIO; NONIL FENOL ETOXILADO 6, 9, 10; OXICLOR; OXIDO DE CALCIO; OXIDO ZINC; PARAFINA REFINADA; PASTILLAS DE CLORO (TRICLORO); PASTILLAS DE CLORO PLUSCHLOR; PERBORATO DE SODIO TETRA HIDRATADO; PERCLOROETILENO; PERMANGANATO DE POTASIO; PERÓXIDO DE HIDROGENO; PINTURA LÁTEX; POLÍMERO CATIONICO CATFLOC; POLÍMEROS; POLYCHEM 8320; POTASA CAUSTICA; POTASA CAUSTICA EN ESCAMAS 90%; PREVENTOL CD-601; SAL INDUSTRIAL; SAL TEXTIL; SILICATO DE SODIO; SILICONAS HIDROFILICAS; SODA CAUSTICA EN ESCAMAS/PERLAS; SODA CAUSTICA LIQUIDA; SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%; SODIO CIANURO BRIQUETAS PRS; SORBATO DE POTASIO; SORBITOL 85%; SULFATO DE ALUMINIO; SULFATO DE ALUMINIO TIPO A; SULFATO DE ALUMINIO TIPO B; SULFATO DE AMONIO; SULFATO DE COBRE; SULFATO DE CROMO M33; SULFATO FERROSO; SULFATO DE MAGNESIO; SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO; SULFATO DE MANGANESO; SULFATO DE POTASIO; SULFATO DE SODIO; SULFATO ZINC; SULFHIDRATO DE SODIO; SULFITO DE SODIO; SULFURO DE SODIO; THINNER ACRÍLICO; THINNER ESTÁNDAR; TIOSULFATO DE SODIO; TOLUENO PA 99%; TRIPOLIFOSFATO DE SODIO; UREA AGRÍCOLA; UREA INDUSTRIAL; VASELINA SOLIDA; XANTATOS; XILENO; ZINCROMATO. En las rutas: **RUTA 1:** LIMA- PUEBLO LIBRE- JESÚS MARÍA- LINCE- MAGDALENA- SAN MIGUEL- LA PERLA- CALLAO- CARMEN DE LA LEGUA- SAN JUAN DE LURIGANCHO- INDEPENDENCIA- LOS OLIVOS- COMAS- SAN MARTÍN DE PORRES- SANTA ANITA- SAN LUIS- SAN BORJA VENTANILLA- ZAPALLAL- PUENTE PIEDRA- CAMPOY- HUACHIPA- RAMIRO PRIALE- CHACLACAYO- CHOSICA- CHORRILLOS- VILLA EL SALVADOR- LURIN- PACHACAMAC; **RUTA 2:** LIMA- CHANCAY- HUARAL- HUACHO- BARRANCA- HUARMEY- CASMA- SANTA- TRUJILLO- CHICLAYO- PIURA- TALARA - TUMBES; **RUTA 3:** LIMA- CAÑETE- CHINCHA- PISCO- ICA- PALPA- NAZCA- CAMANÁ- AREQUIPA-MOQUEGUA - TACNA; **RUTA 4:** LIMA- MATUCANA- SAN MATEO- CASAPALCA- LA OROYA- HUANCAYO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES JULIO TUPA GROUP S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Dr. ÍTALO ANDRÉS BIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales